**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LOS TRABAJADORES O FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR**

El presente Acuerdo de Confidencialidad es aceptado y suscrito por **<NOMBRE DEL TRABAJADOR O PERSONA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN>**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **<########## >,**  que en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se denominará **“<EL TRABAJADOR/EL FUNCIONARIO>**” de la Empresa de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR; quien, de manera libre y voluntaria, y en el uso de sus capacidades, suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

1. **Constitución de la República del Ecuador:**

*“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (…)*

*19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la Ley.”*

***“****Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)”*

1. **Ley Orgánica de Empresas Públicas:**

*“Art. 20.-* *Los sistemas de administración del talento humano que desarrollen las empresas públicas estarán basados en los siguientes principios: (…)*

*6. Confidencialidad en la información comercial, empresarial y en general, aquella información, considerada por el Directorio de la empresa pública como estratégica y sensible a los intereses de ésta, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, la misma que goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo a los instrumentos internacionales y la Ley de Propiedad Intelectual, con el fin de precautelar la posición de las empresas en el mercado”*

1. **Código Orgánico Integral Penal:**

*“Art. 179.- Revelación de secreto. - La persona que teniendo conocimiento por razón de su estado u oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación cause daño a otra persona y lo revele, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. (…)”.*

1. **Normativa Interna de Talento Humano, de la Empresa de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR:**

***“Artículo 97.- Confidencialidad y Resguardo.-*** *Los servidores públicos deben tener presente que los documentos, tales como: informes, cartas, reportes, estadísticas, registros, procedimientos, roles de pago, expedientes personales de los Servidores Públicos, u otros; así como los valores en forma de: efectivo, divisas, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, pólizas, entre otros, manejados por ellos, son intereses propios de la Empresa y de terceras personas, confiados a su pericia y diligencia. Por tanto, se establece como exigencia básica para todos los Servidores Públicos de la Empresa la reserva, confidencialidad, adecuado resguardo y uso de todos los documentos y valores confiados a ellos.*

*Los servidores públicos de la Empresa, no pueden efectuar declaraciones a los medios de comunicación o publicar en Internet, asuntos inherentes a las actividades de la misma, sin contar con la respectiva autorización por escrito del Gerente General.*

*La transgresión a las disposiciones del presente artículo pueden ser sancionadas como falta disciplinaria grave y constituir causal suficiente para dar por terminada la relación laboral de un servidor público.”*

1. **Reglamento Interno de Trabajo de la EP PETROECUADOR:**

***“Art. 35.-*** *En concordancia con lo que establece las NIATH los trabajadores deben mantener la confidencialidad y resguardo sobre los valores que, en forma de efectivo, divisas, cheques, documentos, informes, cartas, información técnica, reportes, estadísticas, procedimientos operativos y tecnológicos, roles de pago, expedientes personales de los trabajadores, entre otros, manejados por ellos y que son intereses propios de la Empresa y de terceras personas, confiados a su pericia y diligencia; igualmente no podrán efectuar declaraciones a los medios de comunicación o, publicar por cualquier medio público o privado o, redes sociales, asuntos inherentes a las actividades de la Empresa, sin contar con la respectiva autorización, por escrito del Gerente General.”*

1. **Código de Ética de la Empresa de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR:**

*“7.2.2. Uso de información confidencial y/o privilegiada (…)*

***b)*** *Mantener absoluta reserva respecto de la información confidencial y/o privilegiada que manejan los trabajadores de la EP PETROECUADOR por el ejercicio de sus actividades y funciones; no utilizarla en provecho propio o de terceros, directa o indirectamente.*

***c)*** *Los trabajadores, proveedores y/o clientes están obligados a firmar un* ***Acuerdo de Confidencialidad*** *y la Empresa se reserva el derecho de aplicar las sanciones correspondientes. (…)*

***e)*** *No divulgar información a personas no autorizadas de forma intencional o inadvertidamente con el objetivo de dar ventaja a clientes y/o terceros sobre objetos de contratación, precios, cotizaciones y ofertas.*

***f)*** *No realizar conversaciones en lugares públicos que pongan en peligro la información confidencial y/o privilegiada de la EP PETROECUADOR. (…)*

***i)*** *Es obligación de los trabajadores, terceros y otro personal utilizar la información a la que tiene acceso, solo para razones específicas de su trabajo, conforme a la normativa legal respectiva y bajo las órdenes del servidor competente.*

***j)*** *Los trabajadores, terceros y otro personal deben abstenerse de acceder a información que no le haya sido autorizada, asignada o permitida. (…)”*

1. **Proceso GTH.03 Selección y Vinculación del Talento Humano:**

*“REGLAS GENERALES DEL PROCESO (…)*

*2.3. El Gerente General o su Delegado, es la única autoridad competente para aprobar: el inicio de un Proceso de Selección (Concurso Abierto de Méritos y Oposición, Proceso de Selección Simple para Contratación Temporal o Eventual), el Ingreso, el Ascenso y la Promoción (Plan de Carrera) de una persona en la EP PETROECUADOR; y, podrá nombrar directamente al trabajador de Libre Designación y Remoción, de conformidad con la normativa aplicable. (…)*

*2.8 Ninguna persona se vinculará a la Empresa, sin antes haber suscrito el documento habilitante que le faculte ejercer funciones dentro de la EP PETROECUADOR, así como la entrega de los documentos requeridos a la Jefatura encargada del Proceso de Selección y Vinculación del Talento Humano o Jefaturas Zonales para su ingreso.”*

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto garantizar la reserva y confidencialidad en el manejo y uso de la información suministrada por la EP PETROECUADOR al “**<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>**”.

**CLÁUSULA TERCERA. – DEFINICIONES:**

Se entiende por **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>**, toda persona que bajo la calidad de servidor público u obrero; o, nombramiento de libre designación y remoción ingrese a la EP PETROECUADOR; y que, en virtud de ello, tenga acceso a la información de la EP PETROECUADOR.

Se entiende por información confidencial, a todo dato o documentación que en forma escrita o impresa por cualquier medio: escrito, mecánico, electrónico, magnético o de cualquier otra naturaleza o, protegida conforme al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación - Ingenios - COESC - COESCCI – COESCI, la EP PETROECUADOR proporcione al **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>**, para el cumplimiento de sus actividades.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES:**

El **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>** libre y voluntariamente se obliga a manejar la información y documentación a la que tendrá acceso en la EP PETROECUADOR, con controles, protección y resguardos, garantizando su buen uso dentro de las actividades encomendadas, así mismo se abstiene de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio oral o escrito no autorizado, y en general, aprovecharse de cualquier otra forma de la información o documentación, para efectos ajenos a los intereses de la empresa y del país.

El **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>** asume el compromiso por los riesgos del mal uso y/o divulgación, publicación por cualquier medio oral o escrito no autorizado, y en general, aprovecharse de cualquier otra forma de la información o documentación de la Empresa de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, por lo que se compromete a mantener el sigilo de toda la información y documentación, a la que por razón de sus actividades tendrá acceso.

Adicionalmente, será obligación del **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>**:

4.1. Guardar la reserva y confidencialidad, respecto de cualquier tipo de información que se le suministre o a la cual llegare a tener acceso o conocimiento;

4.2. Usar la información suministrada con el mismo cuidado y discreción que utilizaría para proteger su propia información, sin que la misma pueda publicarse y/o difundirse. En caso de incumplimiento, el **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>** será responsable por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegare a ocasionar, además de las sanciones penales a las que hubiere lugar. Sin perjuicio, de la aplicación del régimen disciplinario establecido en las Normas Internas de Administración del Talento Humano y el Reglamento Interno de Trabajo.

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondieren en caso de comprobar el incumplimiento de las cláusulas de este acuerdo.

4.3. No se podrá ceder o transferir a cualquier título, las obligaciones o responsabilidades que se derivaren del presente acuerdo.

**CLÁUSULA QUINTA. - SANCIONES:**

El **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>** se encuentra sometido a la normativa que regula el uso de información pública y confidencial, principalmente, queda advertido de las sanciones que para estos casos establece la normativa interna y la legislación ecuatoriana.

El **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>** conoce que el incumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo acarreará las responsabilidades administrativas, civiles y penales aplicables.

**CLÁUSULA SEXTA. - EXCLUSIONES**:

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

6.1. Cuando la información se encontraré en dominio público; es decir, información que por Ley sea considerada pública o, que se haya publicado previamente por parte de la EP PETROECUADOR.

6.2. Cuando la Información ya estuviere en conocimiento del **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>** con anterioridad a la firma del presente Acuerdo y sin obligación de guardar confidencialidad. En tal caso, el **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>** debe comunicar inmediatamente a la EP PETROECUADOR, informando la forma o mecanismo por los cuales obtuvo dicha información.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – TITULARIDAD:**

El **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>,** reconoce la titularidad sobre la información suministrada por EP PETROECUADOR; y, por lo tanto, únicamente la utilizará para los fines y de la manera establecida en este Acuerdo, en los documentos que hagan parte del mismo o en dicha información.

El acceso a la información por parte del **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>** no implica transferencia de derecho alguno sobre tal información, tales como derechos derivados de la transferencia de tecnología, know-how, o derechos de propiedad intelectual; por lo que, no podrá ser utilizada por él en su propio beneficio, ni de terceros, ni implica autorización para el uso o desarrollo de la misma fuera de lo establecido en este Acuerdo.

Es responsabilidad del **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>**, que toda la información sea devuelta a la organización una vez concluida su relación laboral incluyendo los recursos técnicos y tecnológicos que la EP PETROECUADOR le haya proporcionado.

Cualquier desarrollo técnico, tecnológico o de cualquier otra índole que tenga por base la información o documentos proporcionados por la EP PETROECUADOR deberá documentarse y, la propiedad intelectual exclusiva será de la EP PETROECUADOR.

Cuando el **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>**, tenga conocimiento sobre asuntos importantes para las operaciones en curso, deberán documentarse dichos conocimientos y ser transferidos a la EP PETROECUADOR.

**CLÁUSULA OCTAVA. – TÉRMINOS E INTERPRETACIÓN:**

Los términos del convenio se interpretarán en su sentido literal y obvio, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes.

En todo caso su interpretación sigue los siguientes lineamientos:

1. Cuando los términos estén definidos en la normativa interna de la EP PETROECUADOR, en el procedimiento interno GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, se atenderá a lo señalado en esas disposiciones.
2. En su falta o insuficiencia de disposición expresa, se aplicarán los términos contenidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación - Ingenios - COESC - COESCCI – COESCI o, en el Código Civil.

**CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN:**

El **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>** declara, conocer la normativa que regula la confidencialidad de la documentación, en especial las previsiones de las normas que constan en la cláusula primera del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGENCIA:**

Los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Confidencialidad serán de plazo indeterminado, prohibiéndose en cualquier momento o situación divulgar los documentos o información que se entregue al **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>**, sin previa autorización por escrito por parte de la EP PETROECUADOR, inclusive posterior al término de la relación laboral

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:**

El **<TRABAJADOR/FUNCIONARIO>** acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo y en consecuencia se compromete a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firma en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_, el **………de………del 20...**

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**FIRMA <TRABAJADOR/FUNCIONARIO>**

 **Nombre:**

 **C.C.:**

 **Cargo:**

**Gerencia / Unidad**

**Orgánica:**